

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por ello, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vistos los hechos antes reseñados, según las competencias delegadas en el Viceconsejero de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden 440, de 29 de agosto de 2011, publicada en le BOME número 4847 de 30 de agosto.

Segundo.- El local dispone de licencia de apertura, habiendo presentado ante la Consejería de Medio Ambiente la correspondiente declaración responsable de apertura de establecimiento para actividad no inocua (cambio de titularidad) con fecha 12 de mayo de 2014.

Así mismo, ha presentado ante esta Viceconsejería la totalidad de los documentos administrativos requeridos para el funcionamiento de la actividad como agencia de viajes minorista, así como los avales de fianza individual, recogidos en el apartado b) del punto 4, del artículo 30, relativo a las agencias de viaje, según el Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 12 extraordinario de 29 de julio de 2010).

A la vista de lo anterior, este Viceconsejero de Turismo

RESUELVE

Conceder la licencia de funcionamiento solicitada por D. Juan Sebastián Martín Navarrete, para la agencia minorista VIAJES MELITOUR, con código de identificación Avm-13".

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Economía y hacienda de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que disctó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 13 de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que caiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 25 de junio de 2014

El Secretario Técnico. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

1612.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D.MOHAMED ACHADLINE ARREDA	DNI 45941043-S
Dª HOURIA NOUALI E HIJA	NIE X8711857-D
D. JOSE DOMÍNGUEZ PORTALES	DNI 74807787-B
Dª KARIMA ASBAA	NIE Y2893342-W
Dª SAMIHA MUSTAFA MOHAND	DNI 45306570-C
D. KARIM BOUKAOUIT E HIJOS	NIE X9507434-Q
D. FRANCISCO JAVIER SERRANO MARTÍN	DNI 24187659-P
D. FRANCISCO VALIENTE PALMA	DNI 24787825-N
Dª SANAE BENCAID	NIE X5366034-L
Dª NISRINE EL ABDELLAOUI E HIJO	NIE X2341276-M
D. MUSTAFA HAMED HAMED	DNI 45288257-S
D. RACHID BOUBAKIR	NIE X3457843-T
D. MILUD MOHAMED MIMUN	DNI 45284567-M
D. MIGUEL ANGEL CASTRO GARCIA E HIJOS	DNI 44071534-S